REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00734 00
AUTO No. 1888

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, catorce de diciembre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva, instaurada por BANCO DE BOGOTÁ, en contra de IVÁN DARÍO ATEHORTÚA ARISTIZABAL.

El término concedido se encuentra vencido y la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos, de manera que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a17919654a163dbc13717afb6b3182c3c1d6b54f02dacd264fc352ec27c262d0

Documento generado en 14/12/2020 04:19:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica